

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Exoneración Alimentos 2024/0098

INADMITIR demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por MANUEL FRANCISCO CADENA ACUÑA, contra KEVIN ANDRES CADENA GUERRERO, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte actora el término de (5) días so pena de rechazo subsane las siguientes irregularidades:

1-Allegar el acta donde se fijaron los alimentos en favor de KEVIN ANDRES CADENA GUERRERO.

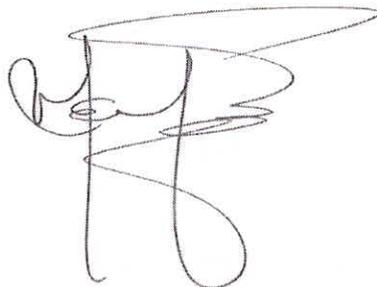
2-Dar a conocer “la forma como (...) obtuvo” esas direcciones electrónicas o canales digitales, y allegue “las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” (Ley 2213/22, Art. 6º, Inc. 1º).

3- Acreditará el envío de la demanda y sus anexos, así como del escrito con el cual subsane lo acá pedio, a la dirección física o a la electrónica del demandado (inciso 5º del art. 6º de la ley 2213 de 2022).

4-De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer al Dr. MANUEL FRANCISCO CADENA ACUÑA, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por: